

EXPDTE. Nº: 777/2010 - P.Ley

AUTOR: LAZZERI Pedro Iván, SARTOR Daniel Alberto, CIDES Juan Elbi, GUTIERREZ Adriana Emma, MEANA GARCIA María Nelly

EXTRACTO: Créase el Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas, que actuará en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la siguiente modificación en los artículos 3º (primer párrafo) y 7º, los que quedarán redactado de la siguiente manera:**

Artículo 3.- FUNCIONAMIENTO. Toda fuerza de seguridad, Policía Provincial y autoridad judicial o administrativa que recibiera denuncias, información o que de cualquier modo tomare conocimiento de una situación como las descriptas en el inciso a) del artículo 2º, debe dar comunicación en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, al Registro en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 7º.- Dispónese incluir en cada página web perteneciente al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo provincial, sus entes centralizados, descentralizados y/o autárquicos, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas, siempre que la publicación sea la opción mas beneficiosa para el interés superior del niño, niña o adolescente y su integridad.-

SALA DE COMISIONES

MEANA GARCIA SANCHEZ SORIA TGMOSZKA LOPEZ VAZQUEZ
BUYAYISQUI CASADEI CORTES DE REGE GATTI GRILL
GUTIERREZ HANECK LAZZARINI LAZZERI LUEIRO MUENA
PASCUAL PERALTA RANEA PASTORINI

SARTOR TAMBURRINI TORRES

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Marzo de 2011

